Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1** y **NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.692.445** quien actúa en nombre y representación de la firma GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS, identificado NIT. 900.409.217-3, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 26 de junio de 2023, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **El CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2023. **2.** Que Subdirector de Gestión del Talento Humano mediante memorando de fecha 28 de abril de 2023, presento el estudio previo, del sector, certificado de disponibilidad presupuestal, así como los demás documentos técnicos requeridos. **3.** Que, para atender la necesidad prevista, la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101323 expedido el 16 de marzo de 2023. **4.** Que mediante Resolución No. 1174 del 15 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato"*. **5.** Que el día 27 de junio de 203 de 2023, fecha prevista para el cierre del proceso, se recibieron las propuestas de las firmas EVALUA SALUD IPS SAS y GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS. **6.** Que el día 29 de junio de 2023, LA DEFENSORIA publicó el informe preliminar de verificación de las propuestas elaborado por el Comité Evaluador designado para tal fin, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, del cual se corrió traslado a los oferentes por el plazo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que presentarán sus observaciones y subsanaran sus propuestas, si a ello había lugar. **7.** Que el día 06 de julio de 2023, LA DEFENSORIA publicó el informe definitivo de verificación y evaluación de las propuestas el Portal Único de Contratación SECOP II. Dentro del cual se determinó que la única propuesta habilitada corresponde a la GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS identificada con numero de Nit. 900.409.217-3. **8.** Que mediante Resolución No. 1445 del 07 de julio de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023 a la firma GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS, identificado NIT. 900.409.217-3. En consecuencia, las partes acordamos las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a para con La DEFENSORÍA a ejecutar el objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAB-MC-6-2023, sus anexos y adendas. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se

deriven de la celebración del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga para con La DEFENSORIA a cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA, deberá: **I. Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato. **2.** Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes. **3.** Prestar servicios de primera calidad con el equipo de trabajo propuesto. **4.** Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **5.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad. **7.** Responder por los daños que puedan ocasionar en ejecución del contrato. **8.** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato. **9.** Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el presente contrato. **10.** Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. **11.** Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **12.** Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA (CO-M02-F70 Listas de verificación de SST y SGA para productos y servicios), así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. **13.** Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. **14.** Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. **15.** Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato. **II. Obligaciones Específicas: 16.** Cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidasPresentar en la fecha de suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:

1. Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, para verificación por la entidad.
2. Certificación de cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manejo, custodia, seguridad, confidencialidad y tiempos de retención de la información contenida en las historias clínicas de los usuarios atendidos en la institución.
3. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, específico para el alcance objeto del contrato.
4. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, para las actividades objetos del contrato.
5. Programa de inspecciones planificadas en SST (adjuntando los formatos aplicables para cada tipo de inspección definida para instalaciones, maquinas, herramientas o equipos).
6. Procedimientos, instructivos o fichas técnicas de trabajo seguro, para las actividades objetos del contrato.

7. Procedimiento para la atención, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
8. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad de las actividades objeto del contrato. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo, todos los centros de trabajo y debe ser divulgado a el personal asignado al contrato.
9. PON (Procedimiento Operativo Normalizado) de emergencias.
10. Matriz especifica de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) para los cargos aplicables al contrato y Registros de entregas de esta dotación y EPP, para el personal asignado al contrato.

17. Mantener vigente la licencia para prestar servicios de salud ocupacional y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social durante la ejecución del contrato del Contratista y su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes. **18.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **19.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **20.** Realizar las evaluaciones médicas pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas programadas, evaluaciones médicas por cambios de ocupación, evaluaciones post-incapacidad o reintegro y evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos. **21.** Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención, mediante el envío al correo electrónico institucional del servidor público y/o al informado por éste y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y/o magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta, de acuerdo con lo coordinado previamente entre las partes. **22.** Presentar informes cada mes que contenga el número de exámenes realizados y se especifique su valor, para el concerniente pago a través del coordinador de servicios que designe el contratista. **23.** Suministrar la información correspondiente a las evaluaciones médicas ocupacionales. **24.** Realizar los exámenes para conductores, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1565 de 2014 y, los parámetros y lineamientos establecidos. Se puede realizar en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y/o en la IPS del Contratista. **25.** Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta. **26.** Remitir un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que se deberá realizar por ciudades o municipios, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético en una base de datos, en Excel (en tablas y gráficos estadísticos) con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, recomendaciones y/o restricciones, y conducta específica a seguir. **27.** Designar un Coordinador de Servicios del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas. **28.** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA.- 1.** Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato. **2.** Ejercer los controles necesarios

para la cabal ejecución del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades donde existan las sedes de entidad, indicadas en las condiciones técnicas del presente estudio previo. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad sin superar el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas**. 2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por la CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato será por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($355.581.745) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA - FORMA DE PAGO.-** El valor de los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, durante el período reportado, se pagará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura en la Subdirección Financiera acompañada de los siguientes documentos: Informe mensual, que deberá contener el número de exámenes realizados y su valor, Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a la seguridad social de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: *Descripción del servicio *Valor unitario antes de I.V.A. *Valor del I.V.A. *Valor total de la factura. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar. En caso de que alguno de los servicios esté exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: para personas de régimen simplificado: todo lo anterior sin incluir IVA. La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos: Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato. Informes mensuales, si así se dispone dentro de las obligaciones del contratista, en los casos. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique

que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. -** Las actividades se ejecutarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidadas en forma proporcional. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA.-** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Defensoría del Pueblo identificada con el NIT. 800.186.061-1, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo de Contratación, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual por su propia cuenta, por lo que las obligaciones laborales que adquiera no comprometen de ningún modo a la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DEFENSORÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato**. b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las modificaciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.-** El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de

parafiscales. Así mismo, el CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de ésta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS.-** : Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	**CONTRATOS DE MENOR CUANTIA**		**CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA**
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Defensoría del Pueblo pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de la DEFENSORÍA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por éste concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación, la DEFENSORÍA deducirá el valor de ésta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la DEFENSORÍA, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** Serán los establecidos en la matriz del riesgo señalada en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- IMPREVISIÓN.-** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la

fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El manual de contratación. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** El pliego de condiciones de la SAB-MC-6-2023. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **5.** La propuesta presentada. **6.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la Entidad Estatal contratante podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado. En caso de que se venza el plazo para la liquidación unilateral sin que se hubiere liquidado el contrato, el Contratista podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial y para ello contará con un término de

caducidad de la acción de dos (2) años contados a partir del incumplimiento de la obligación de liquidar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Defensoría del Pueblo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y por las demás causales previstas por la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** El supervisor deberá remitir al Grupo de Contratación, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015**.** En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf